Constancia: Se deja constancia que la Juez titular del Despacho estuvo en permiso concedido por el Tribunal Superior de Medellín durante los días 1 al 3 de noviembre del año en curso.

Sergio Wolf

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

	T
Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Carlos Alberto Mena Rojas (C.C. 11.797.770)
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil
	Servicio Nacional de Aprendizaje
Radicado	05001 31 03 013 <b>2022 00378</b> 00
Asunto	Dispone Trámite Tutela. Vincula. Ordena
	Publicar. Solicita Expedientes.

Por ajustarse la presente solicitud a las disposiciones del Decreto 2591 de 1991, particularmente el artículo 14 y conforme al artículo 86 de la Constitución Política, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por Carlos Alberto Mena Rojas en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje, para la protección de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO: Vincular** en el trámite a Yarlen Andrés Perea Sánchez, Jaime Benedicto Carrillo Arciegas, Zulay Mantilla Rey y Ángela María Rubiano Barrera, en su calidad de elegibles del empleo denominado instructor grado: 1 código: 3010, de conformidad con la lista consolidada mediante Resolución 2597 del 12 de agosto de 2021.

**TERCERO:** Requerir a la Comisión Nacional Del Servicio Civil para que de manera inmediata publique en su página web mediante la admisión de la presente solicitud constitucional, para garantizar el conocimiento de la misma a los <u>elegibles vinculados</u> e interesados en el empleo denominado instructor grado: 1 código: 3010 Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje.

CUARTO: Sin perjuicio de la notificaición en la páginade la entidad accionada,

se dispone requerir a la Comisión Nacional Del Servicio Civil para que en el

término improrrogable de <u>un (01) día</u> se sirva informar los correos electrónicos

o datos de ubicación de los elegibles Yarlen Andrés Perea Sánchez, Jaime

Benedicto Carrillo Arciegas, Zulay Mantilla Rey y Ángela María Rubiano Barrera.

QUINTO: Solicitar a los Juzgados Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá y

Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, que

dentro del término de <u>un (01) día</u> se sirvan remitir a este Despacho expediente

digital de las acciones de tutelas radicados 1100131030 031 2021 00017 00 y

05001 31 87 **002 2020 00152** 00, respectivamente.

SEXTO: Notifíquese a la entidad accionada y vinculados por un medio expedito

que asegure eficacia, advirtiéndole que cuenta con el término de <u>un (01) día</u>

siguiente al recibo de la comunicación para pronunciarse frente a los hechos

y pretensiones, y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de

tener por ciertos los hechos y resolver de plano la solicitud conforme a la

disposición del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal

y conducente al momento de decidir lo pertinente.

**SÉPTIMO:** Advertir a los sujetos procesales que los pronunciamientos, respuestas

y comunicaciones se recibirán en <u>formato PDF digital</u> en la dirección

electrónica: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

3

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia

## Juez Juzgado De Circuito Civil 13 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbefbdb124d742868a4552c27c6120b9e444779e22e7928b6ebf7b9d7af8225**Documento generado en 04/11/2022 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica